



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290

San Isidro, 11 NOV. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 744-2013-0830-SLSG-GAF/MSI del 26 de Setiembre de 2013 de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 709-2013-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 25 de Octubre de 2013 de la Subgerencia de Obras Municipales y el Memorando N° 850-2013-1400-GOSM/MSI de fecha 29 de Octubre de 2013, de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Julio de 2011 se suscribió con el **CONSORCIO EL BOSQUE** el Contrato N° 034 derivado del proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2011-CE/MSI para "*La elaboración del Expediente Técnico y ejecución: Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado del Bosque El Olivar, Sector 3-3, Distrito de San Isidro*";

Que, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 041 de fecha 03 de Febrero de 2012, se aprobó el "*adicional por concepto de gastos generales*" para la complementación del Expediente Técnico de la obra en mención ascendente a S/. 18,172.00 (Dieciocho mil ciento setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles); ello en atención a que en su oportunidad se solicitó la elaboración de una nueva propuesta arquitectónica de la remodelación de la Laguna para que sea desarrollada en el proyecto y el Expediente Técnico por parte del contratista;

Que, no obstante, al tratarse de un adicional para la complementación del Expediente Técnico de Obra no correspondía consignarse en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 041, el término "*adicional por concepto de gastos generales*"; ya que conforme al numeral 27 del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los Gastos Generales son "*(...) aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio*";

Que, teniendo en cuenta ello, conforme el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.;

Que, por tanto, corresponde rectificar el error consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 041 de fecha 03 de Febrero de 2012, de manera tal que se precise en dicho acto administrativo que se deberá aprobar el "*adicional para la complementación del Expediente Técnico de Obra*";





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria".

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 2047-2013-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 y Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 287-MSI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 041 de fecha 03 de Febrero de 2012, conforme al siguiente detalle:

Dice: *"(...) **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el adicional por concepto de Gastos Generales para la complementación del Expediente Técnico de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado del Bosque El Olivar, Sector 3-3, Distrito de San Isidro", derivado de la L.P N°002-2011-CE/MSI- Primera Convocatoria, ascendente a S/. 18,172.00 (Dieciocho Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia resultante representa el 14.72% del contrato correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico de Obra (...)"*



Debe Decir: *"(...) **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el adicional para la complementación del Expediente Técnico de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado del Bosque El Olivar, Sector 3-3, Distrito de San Isidro", derivado de la L.P N°002-2011-CE/MSI- Primera Convocatoria, ascendente a S/. 18,172.00 (Dieciocho Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia resultante representa el 14.72% del contrato correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico de Obra (...)"*



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde